

## EVALUACIÓN DE PROPUESTA CONTRATO SINDICAL

Dadas las condiciones en que ha de llevarse a cabo contrato sindical, para “la prestación de apoyo a la Red de Salud del Centro E.S.E. para brindar atención y orientación pre - hospitalaria y hospitalaria en la atención de urgencias y emergencias médicas a la población del municipio de Santiago de Cali ante la emergencia sanitaria por COVID -19. El servicio requerido corresponde aproximadamente a 5.904 horas durante la ejecución del contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Alcance del objeto del contrato. Realizar acciones orientadoras a la contención y atención en las diferentes etapas del Coronavirus COVID -19 en el territorio de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social e Instituto Nación de Salud; para lo cual, el contratista se compromete a: **a)** Brindar atención y orientación de las solicitudes telefónicas presentadas por la comunidad ante la emergencia sanitaria por COVID -19 mediante el sistema tecnológico y de comunicaciones del Sistema Integrado SICO de la ESE Centro. **b)** Prestar Apoyo a la Red de Salud del Centro E.S.E. para la atención pre -- hospitalaria y hospitalaria de la población del municipio de Santiago de Cali ante la emergencia sanitaria por COVID -19 e incluso, en lo referente a la toma de muestras y exámenes diagnósticos. **c)** Prestar apoyo a la Red de Salud del Centro ESE en lo alusivo a la atención de urgencias y emergencias médicas a la población del municipio de Santiago de Cali ante la emergencia sanitaria por COVID -19.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El SINDICATO prestará los servicios requeridos en este contrato sindical a través de sus afiliados vinculados, de acuerdo con las necesidades de la E.S.E CENTRO, de manera autónoma e independiente.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El contrato sindical se rige por la normatividad laboral de conformidad al Título Colectivo”.

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación corresponde a la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS (\$130.000.000,00) M/Cte.**

### PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO

La RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E., para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Estatuto de Contratación contenido en el Acuerdo N°. 1.02.09.2014, artículo 44; y el artículo 7 del Decreto 440 de 2020 expedido por el Decreto Nacional de Planeación el día 20 de marzo de 2020, procedió a solicitar una (1) oferta.

Al efecto disponen las normas en comento:

**“ARTÍCULO 44.- PROCEDENCIA.** Es la modalidad mediante la cual La ESE invita a presentar oferta a una persona determinada, en los siguientes casos:

- 44.1. “Urgencia Manifiesta.
- 44.2. Contratación de Empréstitos
- 44.3. Contrato de encargo fiduciario.
- 44.4. Contratos de asociación o riesgo compartido.
- 44.5. Contratos interadministrativos
- 44.6. Contratos de Consultoría
- 44.7. Contratos de leasing.
- 44.8. Arrendamiento y adquisición de inmuebles
- 44.9. Compraventa y/o permuta de vehículos necesarios para la prestación del servicio de salud.
- 44.10. Comodato o mera tenencia de bienes muebles e inmuebles.

- 44.11. Contratos de concesión
- 44.12. Contratos de Cooperación Técnica o Financiera.
- 44.13. Contratos y/o convenios de prestación de servicios de salud.
- 44.14. Contratación para el servicio público de salud o misionales, tales como: dispensación y suministro de medicamentos, servicios farmacéuticos, compraventa de dispositivos y equipos médicos, compra o venta de servicios asistenciales o de salud, compraventa o suministro de alimentación a los pacientes, etc.
- 44.15. En los casos de necesidad inminente o que se encuentre en riesgo la salud de los usuarios de la E.S.E.
- 44.16. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.
- 44.17. Cuando se requiera la adquisición de un bien o equipo para ampliar, reponer, reparar, complementar y/o modificar uno ya existente que sólo determinado proveedor está en capacidad de ofrecer.
- 44.18. Cuando se trate de plataforma de comunicaciones de interconexión (red inalámbrica / red de datos), alquiler o compraventa de datacenter y adquisición, ampliación o modificación de software, respecto del cual el propietario tenga registrado tales derechos.
- 44.19. Cuando no exista pluralidad de oferente, esto es, que sólo exista una persona que pueda proveer el bien o servicio por ser fabricante, laboratorio, titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser, de acuerdo con la ley, su único distribuidor autorizado.
- 44.20. Contratos de prestación de servicios profesionales; o de apoyo a la gestión administrativa o asistencial; o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.
- 44.21. Cuando se trate de la adquisición de bienes y/o servicios con precios y/o tarifas regulados por autoridad competente.
- 44.22. Cuando se trate de contratar el Corredor de seguros y la compañía de seguros para amparar los riesgos de la E.S.E.
- 44.23. Adquisición, servidumbre o permuta de inmuebles, previo avalúo comercial de un miembro de la Lonja de Propiedad Raíz o del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
- 44.24. Contratos de cooperación, asistencia o ayuda internacional a celebrarse con organismos multilaterales, personas extranjeras de derecho público u organismos de cooperación.
- 44.25. Convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público, los cuales se sujetarán a los requisitos y formalidades exigidas en el Decreto 777 de 1992 y demás normas que las reglamenten, modifiquen, adicione o sustituyan.
- 44.26. Cuando no se presente oferta alguna o se declare fallido el respectivo proceso de solicitud de oferta privada o convocatoria pública por causas imputables a los oferentes. En este caso no se podrá modificar el objeto de la contratación ni los requisitos mínimos previstos en los términos de condiciones o en la solicitud de oferta.
- 44.27. Contratos para la capacitación de los servidores de la Empresa.
- 44.28. Contratos que se celebren con organizaciones comunitarias inscritas, organizaciones no gubernamentales, asociación de vecinos, juntas de acción comunal, asociaciones de discapacitados, desplazados, asociaciones de indígenas, asociaciones afrodescendientes y reinsertados.
- 44.29. Todos los demás necesarios que se celebre para el cumplimiento misional de la E.S.E. Centro". **(Subrayado para resaltar).**

**"Decreto 440 de 2020. Artículo 7. Contratación de urgencia. Con ocasión de la declaratoria de estado de emergencia económica, social y ecológica, y en los términos del artículo 42 de la Ley 80 de 1993, se entiende comprobado el hecho que da lugar a declarar la urgencia manifiesta por parte de las entidades estatales, para la contratación directa del suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro, con el objetivo de prevenir, contener y mitigar los efectos de la Pandemia del coronavirus COVID-19, así como para realizar las labores necesarias para optimizar el flujo de los recursos al interior del sistema de salud. Las actuaciones contractuales adelantadas con fundamento en la urgencia manifiesta se regirán por la normatividad vigente. Con el mismo propósito, las entidades excluidas de la Ley 80 de 1993 podrán contratar de manera directa esta clase de bienes y servicios".**  
**(Subrayado para resaltar).**

Atendiendo la solicitud, y dentro del plazo establecido en la Solicitud de Oferta, se recibió la propuesta de la **ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE "AGESOC"**, teniendo en cuenta, que de acuerdo al objeto y a las obligaciones contractuales el servicio requerido se subsume en un contrato sindical.

En ese contexto, el Subgerente Científico de la Red de Salud del Centro E.S.E. procede a efectuar la evaluación de la propuesta presentada.

Documentos allegados para el análisis:

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
2. Solicitud de Oferta
3. Propuesta presentada

### ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

Realizado el análisis pertinente a la propuesta y documentación presentada por la **ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE "AGESOC"**, se concluye que la **ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE "AGESOC"** cumple con los requisitos y el perfil requerido por la Red de Salud del Centro E.S.E.

Además, la propuesta presentada se ajusta a las condiciones y calidades requeridas por la Red de Salud del Centro E.S.E., en cuanto a experiencia, conocimiento y especificaciones solicitadas, y el valor ofertado por la **ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE "AGESOC"**, se ajusta al presupuesto estimado por la Red de Salud del Centro E.S.E., para garantizar la ejecución del servicio requerido.

### RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, se recomienda al Gerente (E) de la Red Salud del Centro – E.S.E. Facultado para contratar, acoger la propuesta presentada por la **ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE "AGESOC"** para la celebración del Contrato Sindical, atendiendo, que la referida **ASOCIACION** reúne los requisitos para prestar el servicio requerido.

En constancia se firma en Santiago de Cali, a los treinta y un (31) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).

  
**JHON FABER RAMIREZ GRACIA**  
Subgerente Científico  
Red de Salud del Centro E.S.E.